



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), junio diez (10) del dos mil veintiuno (2021).

*Ref. Rad: No. 2020 – 00135-00
Auto de sustanciación No. 361*

Encontrándose el encuadernamiento al despacho, una vez revisado el mismo se evidencia que la abogada SARHAY SANCHEZ SOLIS presentó renuncia al cargo de curadora ad-litem que desempeña en el presente asunto, pedimento que al considerarse procedente por la judicatura se accede al mismo y en consecuencia el juzgado dando aplicación a lo establecido en el numeral 3° del artículo 48 del C.G.P., DISPONE:

Relevar a la abogada SARHAY SANCHEZ SOLIS del cargo de curadora ad-litem que desempeñaba en el presente proceso por renuncia al mismo.

Como consecuencia de lo anterior, se nombra en su reemplazo a la abogada PAOLA MCBROWN T. para que siga representado los intereses jurídicos del demandado EDWIN VALENCIA PEREA, designación que deberá ser comunicada al correo electrónico paola@mcbrownabogados.com, advirtiendo que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite probatoriamente estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio y/o curadora ad-litem.

Una vez se reciba correo aceptando el cargo, por secretaría compártasele la actuación, acotando desde ya que en su momento la demanda fue contestada por la curadora que renunció y además el término para ello se encuentra vencido, motivo por el cual la nueva profesional del derecho asumirá la representación de VALENCIA PEREA en el estado actual del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ